



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de febrero del presente año, promovida por el sargento del regimiento **Infantería** de Isabel II número 22, alumno interno del Colegio de Lugo, **Angel Pérez González**, en súplica de que se le conceda incorporación á su cuerpo por diez y ocho días, para cumplir dos años en filas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de imprenta en la relación que acompaña á la real orden de 11 de julio último (D. O. núm. 151), comprendiendo en la llave de Placa de San Hermenegildo al comandante de **Infantería**, **Don Lázaro Argomaniz Domingo** y al teniente coronel de **Caballería**, **D. Hipólito Fernández Balbuena**, siendo así que la condecoración que les corresponde es la cruz sencilla de la referida Orden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se entienda

rectificada la expresada relación, en el sentido de que á los indicados jefes se les concede la ya mencionada cruz, con la antigüedad que á cada uno se les señala para la placa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Caballería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, **D. Juan Crespo y Gutiérrez**, en solicitud de mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo, fundado en que, por el Capitán general de Filipinas, se le ha concedido dos años de abono por ida sin ventaja á aquel Archipiélago en 1871, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden en 16 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que habiendo sido destinado á dicho distrito á petición propia, carece de derecho á la gracia que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el caso primero de la real orden de 23 de julio de 1880.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de **Carabineros**, retirado, **D. Julián Iglesias González**, en solicitud de mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo, é inclusión en la escala de aspirantes á pensión de la misma, fundado en que dicha condecoración le fué otorgada por sus años efectivos de servicios, sin tenerse en

cuenta los abonos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, en 13 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que habiéndosele concedido la cruz al cumplir los diez años de oficial que exigía el antiguo reglamento, no pueden tenerse en cuenta los abonos de tiempo de servicio para consignarle mayor antigüedad, y como quiera que al obtener su retiro por fin de diciembre de 1881, no reunía los 8 años de servicio en activo que determina al art. 23, carece de derecho á ser incluido en la escala de aspirantes á pensión, según pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 31 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los carabineros de las Comandancias de Alicante y Estepona, respectivamente, Miguel Salort Perelló y Vicente Vázquez Coca, ingresados nuevamente en ese instituto, el primero el 23 de noviembre, y el segundo el 31 de octubre, ambos del año último, cesen desde las expresadas fechas en el percibo de las pensiones fuera de filas de 7'50 pesetas, anexas á las cruces del Mérito Militar que poseen, cuyo pago se consignó al Miguel Salort, por la Delegación de Hacienda de Alicante, por real orden de 26 de agosto del año anterior (D. O. núm. 186), y al Vicente Vázquez en la Delegación de Hacienda de Cádiz, por la de 30 de junio del mismo año (D. O. núm. 141).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Orden del Mérito Militar, aprobado en 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), ha tenido á bien conceder á los individuos de tropa licenciados del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Salvador Serres Chartó y termina con Antonio Vizúete Vizúete, el percibo, fuera de filas, de las pensiones que se detallan anexas á cruces vitalicias de que se hallan en posesión, por los motivos que se expresan; consignándose el pago en las dependencias de Hacienda, desde la fecha que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de Valencia, Granada y Extremadura é Inspectores generales de la Guardia Civil, Administración Militar y Artillería.

Relación que se ésta

CUERPOS á que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Cruces.....	PENSIÓN			FECHA DE LA CONCESIÓN	MOTIVO de la concesión	Fecha en que ha de empezar el abono	DEPENDENCIAS de Hacienda en que se consigna el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pts	Cts	Dts					Pueblo	Provincia
Guardia Civil	Guardia	Salvador Serres Chartó	M. M.	7	50	26	1881	Como comprendidos en las reales órdenes de 28 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876.	1.º noviembre 1891	Tarragona	Tarragona	
Idem id.	Otro	Apolinar Liso Campos	Idem	7	50	27	1880	Por la herida que recibió en los sucesos de esta corte el 22 de junio de 1866.	1.º diciembre 1891	Barcelona	S. Baudilio de Llobregat, Barcelona.	
Idem id.	Otro	Pedro Vendrell Rosell	M. I. S.	2	50	9	1866	Por su distinguido comportamiento en los terremotos ocurridos en Alabama y Loja en diciembre de 1884.	1.º agosto 1891	Alicante	Alicante.	
Idem id.	Otro	Dámaso Bernabéu Inza	M. M.	7	50	9	1885	Por el natalicio de S. A. R. la Princesa D.ª María Isabel.	1.º noviembre 1886, ó sean 5 años anteriores á la fecha de la instancia.	Granada	Granada.	
Batallón Cazadores de Talavera	Soldado	Juan Padilla Medina	M. I. S.	2	50	27	1882	Por las quemaduras graves que recibió en la voladura ocurrida en el cuartel de los Doka el 22 de noviembre de 1882.	1.º octubre 1886, ó sean 5 años anteriores á la fecha de la instancia.	Jaén	Jaén.	
2.º regimiento de Montaña	Artillero	Antonio Vizúete Vizúete	M. M.	2	50	5	1888		1.º mayo 1888	Badajoz	Badajoz.	

Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

CUERPO JURÍDICO MILITAR

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los licenciados en derecho civil y canónico, **D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández Villa** y **D. Luis G. Sanz y Buigas**, en solicitud de que se les conceda dispensa de edad para ser admitidos á los ejercicios de oposición que se están verificando para ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar; teniendo en cuenta que por real orden de 31 de octubre último (D. O. núm. 241), se modificó para esta convocatoria, la edad consignada en el núm. 1.º, del art. 3.º del reglamento vigente de oposiciones para la entrada en dicho cuerpo, rebajándola hasta 21 años cumplidos, en atención á ser ésta la exigida para el ejercicio de la abogacía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESERTORES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta promovida por V. E. en 20 de febrero último, acerca de la situación que corresponda en el Ejército al sargento desertor del segundo regimiento de Zapadores **Minadores, Julio Rodríguez López**, á quien ha concedido los beneficios de la ley de indulto de 22 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 277), y por haberse reenganchado por 4 años en julio de 1890, cabe la duda de si debe extinguir en filas el tiempo que le resta para el cumplimiento de su voluntario compromiso; y teniendo en cuenta que se anuló el contrato origen de éste, desde el momento en que por su mala conducta no era ya acreedor á su continuación en las filas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que en analogía con lo resuelto por real orden circular de 13 del expresado julio (C. L. núm. 271), procede pase el interesado á la situación de excedente de cupo, que es la que le correspondió en el reemplazo á que pertenece; en la inteligencia, de que si fuese algún día llamado al servicio activo, deberá descontársele el tiempo que llevaba servido al verificar la deserción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Inspector general de Ingenieros.

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la terna que elevó V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar jefe de estudios de la Academia de Aplicación de Administración Militar, al comisario de guerra de primera clase **D. Aureliano Rodríguez y Suárez**, que presta sus servicios en esa Inspección General.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de coronel del arma de Caballería que ha resultado en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al de este empleo **D. Pablo Landa Arrieta**, que en la actualidad presta sus servicios en esa isla; otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año último (C. L. número 121), por ser el único aspirante que lo ha solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el alcalde y varios vecinos de Castellar de Nuch, contra la real orden expedida por este Ministerio en 19 de julio de 1880, por la que se desestimó la instancia solicitando indemnización por los daños causados durante la última guerra civil, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito, con fecha 23 de noviembre último, un auto, cuya conclusión es la siguiente:

«Se declara procedente la excepción dilatoria alegada por el Fiscal, y en su virtud queda sin curso la demanda: archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de la Guerra: publíquese este auto en la *Gaceta de Madrid*, é insértese en la *Colección Legislativa*.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento del auto referido, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Eleuterio López**, en súplica de que se le conmute, por otra menos grave, la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en ese distrito el 2 de enero de 1878, por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta que no le produjeron beneficio alguno las revisiones consiguientes á la publicación de los Códigos penal del Ejército y de Justicia Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de agosto y 20 de febrero último, respectivamente, ha tenido á bien conmutar al interesado la pena que sufre, por la de 20 años de reclusión temporal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que, por el Ministerio de Ultramar, se remitió á este de la Guerra, en 11 de diciembre último, en el cual se propone el alzamiento de la cláusula de retención que sufren en sus condenas los confinados en el presidio de Marianas, **Domingo Ongos**, **Germán de Aquino Bastí** y **Dionisio de los Santos**; resultando que por la jurisdicción de Guerra fueron condenados, en 4 de enero de 1878, á la pena de diez años de presidio, con retención, por los delitos de asalto, robo y lesiones; considerando que dichos individuos reúnen todas las condiciones necesarias para que se les conceda dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en el referido expediente y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á dichos confinados el alzamiento de la cláusula de retención de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTICIA

6.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 9 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de Cuba, contra los primeros tenientes de Infantería, **D. Eulogio Moreno Vázquez** y

D. Ricardo López Ruiz, por el delito de malversación de caudales, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se desaprueba la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de la Habana, el 20 de noviembre de 1891. Se absuelve libremente á los procesados primeros tenientes de Infantería, **D. Eulogio Moreno Vázquez** y **D. Ricardo López Ruiz**, por no constituir el delito de malversación, los hechos que se les imputaban.»

De real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de justicia militar, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: El Capitán general de Cataluña, con escrito de 19 de febrero próximo pasado, remite á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada el 9 de dicho mes, en causa instruida en aquel distrito al tercer profesor de Equitación **D. Miguel González Notario**, por el delito de ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á superior, por la cual sentencia aprobando la del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Barcelona el día 30 de enero anterior, se condena al procesado á la pena de pérdida de empleo con los efectos y accesorias correspondientes, é imponiéndole el correctivo de dos meses de arresto sin abono de prisión preventiva, por la falta incidental de segunda embriaguez.

De real orden, y con arreglo al art. 634 del Código de justicia militar, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de febrero último, se ha servido conceder á **D.ª Carolina Román Gusailla**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, **D. Francisco León Jaramago**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo á cargo de V. E. en este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de febrero último se ha servido conceder á **D.^a Catalina Benítez Puche**, viuda del auxiliar de almacenes de segunda clase de Artillería, D. Celestino Prieto Barreros, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 208'32 pesetas, duplo de las 104'16 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

PENSIONES

6.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a María de la Encarnación Pereira y Abascal**, huérfana del mariscal de campo D. Juan Manuel, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, á partir del 15 de octubre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.062'50 pesetas; también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 15 de enero de 1854, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a Elisa Albareda y Falcón**, huérfana del intendente de división D. José, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. num. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 29 de diciembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, con el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 28 de julio de 1882, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a María del Rosario Zamora Fontán**, viuda del subintendente militar D. Manuel Soler de la Fuente, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 19 de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 27 de septiembre de 1876, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a María de la Aurora Calzado y Navarro**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Sebastián García Pelayo y Merino, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 30 de diciembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 16 de agosto de 1879, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a María Luisa García y Vela**, viuda del coronel de Caballería, retirado, D. Ramón Manuel

de Villena Bambalere, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 27 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Asunción Fonseca y Palma**, viuda del teniente coronel de Ejército, primer teniente del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Isidro Mantilla de los Ríos y Giraldo, la pensión anual de 1.250 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Catalina Revuelta Ruiz de Salazar**, viuda del teniente coronel de Caballería, retirado, Don Francisco Serrano García, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponden con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 20 de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 30 de abril de 1889 (D. O. núm. 98), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Gala Zaragoza Masla**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Gaspar Escuder Albalarte, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 1.^o de septiembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 3 de abril de 1889 (D. O. núm. 77), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Apolonia Bonoso y Rueda**, viuda de segundas nupcias del teniente coronel, retirado, Don Carlos Sánchez de León y Heredia, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad-Real, á partir del 13 de octubre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 8 de febrero de 1890 (D. O. núm. 32), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 27 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, se ha servido disponer que la pensión de 1.200 pesetas anuales, que por real orden de 25 de noviembre de 1884 fué concedida á D.^a **Francisca González Gómez**, en concepto de viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Pablo Rodríguez de Vera y Molina, y que en la actualidad se halla vacante por segundo consorcio de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.^a **Carmen Rodríguez de Vera y González**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de

Albacete, á partir del 6 de marzo de 1891, siguiente día al en que contrajo segundas nupcias su citada madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 7 de septiembre de 1837, fué concedida á D.^a Martina Morales de Vera, en concepto de viuda del teniente coronel graduado, capitán de Infantería, D. Antonio Vera, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Adelaida Vera Morales, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, á partir del 29 de noviembre de 1891, siguiente día al del fallecimiento de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a Justa Arconada y Díez, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Pedro Dalgado Merino, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, á partir del 7 de abril de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 30 de diciembre de 1886; sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a María Guadalupe Sainz

Pintado, huérfana del capitán de Caballería, D. José, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 26 de diciembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 15 de febrero de 1860, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 del mes anterior, consultando la situación que corresponde al recluta del segundo reemplazo de 1885, incluido en el último sorteo, Manuel Ferré Siera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su referido escrito, ha tenido á bien disponer que el expresado individuo sea destinado á cuerpo activo, y que sin incorporarse al mismo pase á la segunda reserva, como comprendido en el artículo 72 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 del mes anterior, consultando sobre la situación que corresponde al recluta del segundo reemplazo de 1885, incluido en el último sorteo, Vicente Vercher Escuriet, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. en su referido escrito, ha tenido á bien disponer que el expresado individuo sea destinado á cuerpo, si por razón del número que obtuvo en el sorteo le correspondiera servir en activo, y que sin incorporarse á dicho destino pase á la segunda reserva, como comprendido en el art. 72 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado Albertano Morén Blanco, que embarcó para ese distrito

el día 13 de abril del año próximo pasado, á bordo del vapor *Méjico*, regrese desde luego á la Península; pasando á su llegada á la situación que le corresponda, por habérsle aplicado los beneficios del párrafo 3.º del art. 34 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la *Isla de Cuba*.

Señores Capitanes generales de *Castilla la Vieja, Andalucía, Burgos y Galicia*.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Antonio Cebada Cantalapiedra**, que embarcó para ese distrito el día 10 de abril del año próximo pasado, á bordo del vapor correo *Montevideo*, regrese desde luego á la Península; pasando á su llegada á la situación que le corresponda, por habérsle aplicado los beneficios del art. 31 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la *Isla de Puerto Rico*.

Señores Capitanes generales de *Castilla la Vieja, Andalucía y Burgos*.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado **Patricio Clavel Amutio**, en solicitud de que se le conceda á éste licencia ilimitada, con objeto de que pueda atender al sustento de sus padres, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto también lo expuesto por V. E. en 23 del mes anterior, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de *Castilla la Nueva*.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del actual reemplazo y Zona de Villanueva de la Serena, **Ramón Gómez Cardoso Fernández**, en solicitud de que se le exima del servicio activo, por encontrarse su padre imposibilitado para sostener su numerosa familia y ser ciego su hermano mayor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 12 del mes anterior, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo determinado en el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de *Extremadura*.

REEMPLAZO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del primer regimiento de **Zapadores Minadores, D. José Palomar y Mur**, que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 11 del corriente mes, en súplica de pasar á la situación de reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de *Ingenieros*.

Señores Capitán general de *Burgos* é Inspector general de *Administración Militar*.

RESERVA GRATUITA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 27 de enero último, promovida por el sargento del primer tercio de reserva de **Infantería de Marina, Vicente Manrubia Brenes**, en la actualidad desempeñando un destino civil, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del interesado, por no hallarse comprendido en el real decreto de 16 de diciembre último (*Colección Legislativa* núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de *Castilla la Nueva*.

Señor Inspector general de *Infantería*.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 12 de febrero último, promovida por el sargento del 5.º tercio de reserva de **Infantería de Marina, Manuel Moneo Campillo**, en la actualidad desempeñando un destino civil, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del interesado, por no hallarse comprendido en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de *Castilla la Nueva*.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los sargentos de **Ingenieros** comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Roberto Amado Rodríguez Olaya** y termina con **Mariano San José Martín**, que se hallan en la actualidad desempeñando destinos civiles, en súplica de que se les conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.Señores Capitanes generales de **Andalucía, Extremadura, Aragón, Castilla la Vieja y Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.*Relación que se cita*

Roberto Amado Rodríguez Olaya.
Alfonso Garralón López.
Miguel Molins Vila.
Agustín Ibáñez Ramón.
Vicente Salas Camacho.
Mariano San José Martín.

Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

RESIDENCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de ese Instituto, en situación de reemplazo en Algeciras, **D. Emilio Peñuelas Calvo**, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á Málaga, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo quedar afecto á la Comandancia de la provincia citada, para el percibo de sus sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.Señores Capitanes generales de **Andalucía y Granada**.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 22 del mes anterior, cursando instancia promovida por el sargento del primer regimiento Divisionario de **Artillería, Mateo Paláez García**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo del tercer batallón del regimiento **Infantería** de Isabel II núm. 32, **Ramón Blanco Vázquez**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

RETIROS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 de febrero último, formulada á favor del músico de segunda clase del batallón **Cazadores** de Tenerife núm. 21, **Agustín Delgado Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Santa Cruz de Tenerife; abonándosele dicho retiro para Hacienda de Canarias, desde 1.º de abril próximo venidero, el sueldo provisional de 45 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspector general de **Administración Militar**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. elevó á este Ministerio, en 17 del mes próximo pasado, formulada á favor del oficial celador de fortificación de primera clase, que en la actualidad disfruta el sueldo de 3.900 pesetas anuales, **D. Juan Lara y Marcos**, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para Ceuta, y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el sueldo provisional de 292'50 pesetas al mes, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda; para lo cual se remite, con esta fecha, la referida propuesta. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el mencionado oficial justifique su existencia por medio de oficio, por contar más de 35 años de servicios y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 19 de febrero de 1885 y real decreto de 16 de octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Andalucía, Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 19 de diciembre último, promovida por el capitán del regimiento **Infantería Reserva de Villafranca del Panadés** núm. 10, **D. Emilio Muñoz Mir**, en súplica de abono de la paga correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que, para los efectos de reclamación de los haberes, se considere al recurrente en situación de reemplazo en la Península desde el día 1.º del referido mes de octubre, y, por lo tanto, con derecho al sueldo correspondiente al mismo mes en la expresada situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 23 de noviembre último, promovió **D.ª Josefa Lemus y Ansoátegui**,

viuda del comandante, que fué, de Caballería, **D. Alberto Gómez Rey**, en súplica de abono de las diferencias de sueldo de capitán á comandante que no percibió su difunto esposo por no haber ascendido cuando le correspondió, con motivo de hallarse sujeto á procedimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo presente lo preceptuado en las reales órdenes de 11 de septiembre de 1854 y 23 de junio de 1858, y lo resuelto en las de 23 de diciembre de 1887 y 29 de abril de 1889 (D. O. núm. 97), se ha servido desestimar la instancia de referencia, por no haber fundamento legal para otorgar la gracia que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, habitante en esa capital, calle del Perú, número 21. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de febrero próximo pasado, en las que figuran un jefe y seis oficiales del **Cuerpo Administrativo del Ejército**, que tienen derecho á disfrutar los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año anterior (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de marzo actual, se abone á los oficiales primeros y segundos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Antonio Guallart y Alvarez de Toledo** y termina con **D. Ricardo Suárez y Fernández de Soto**, las gratificaciones que en la misma se expresan, por contar 6 ó 12 años de efectividad en sus empleos respectivos, y el sueldo de comisario de guerra de primera clase al de segunda **D. Miguel Pajarón y Pascual**, que presta sus servicios en el distrito de Valencia, por contar más de dos años de efectividad en su empleo y la antigüedad de 25 de junio de 1875, todo con arreglo á la ley ya citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266), y artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Provincias Vascongadas, Cataluña y Valencia.**

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Oficial primero...	D. Antonio Guallart y Alvarez de Toledo.	6	Distrito de C.ª la Nueva.	De 300 ptas. anuales
Otro.....	» Luciano Navarro y Velázquez de Castro	6	Idem id. de C.ª la Vieja.	
Otro.....	» Pedro Lampérez y Romea.....	6	Idem id. de Aragón....	
Oficial segundo...	» Manuel García González.....	12	Idem id. de Vascongadas.....	De 480 ptas. anuales
Otro.....	» José García Gutiérrez.....	6	Idem de Cataluña.....	
Otro.....	» Ricardo Suárez y Fernández de Soto...	6	Inspección general del Cuerpo.....	De 240 ptas. anuales

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 6 de febrero próximo pasado, promovida por el primer teniente de la Comandancia de Carabineros de Cáceres, **D. Pedro Valero López**, en solicitud de que se le abone, desde 1.º de julio del año anterior, la gratificación de 240 pesetas anuales, que le fué concedida desde 1.º de agosto siguiente por real orden de 8 de octubre del propio año (D. O. núm. 220), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado disfruta en su empleo la efectividad de 1.º de julio de 1885, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á la ley de 15 de julio del año último (C. L. número 265) y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por órdenes vigentes, y en vista de la instancia que, acompañada del correspondiente certificado facultativo, promueve á mi autoridad el segundo teniente del regimiento Cazadores de Vitoria y alumno de la Escuela de Equitación, **D. Manuel Osteret y Montaner**, ha tenido á bien

concederle un mes de licencia, por enfermo, para Algeciras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1892.

Prendergast

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Vieja y Señor Coronel Director de la Escuela de Equitación.

SUMINISTROS

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo procederse en esta Plaza á la renovación de las tarjetas expedidas en el año anterior, para el suministro de medicamentos en las farmacias militares de esta corte, los señores jefes de centros, dependencias, cuerpos del Ejército y Armada, se servirán pasar á esta Inspección duplicadas relaciones nominales, con expresión de empleos de los señores generales, jefes, oficiales y sus asimilados que se hallen á sus órdenes y tengan derecho á dicho suministro.

Los que no formen corporación y tengan tarjeta del año próximo pasado, acudirán á esta Inspección á cambiarla, presentando para ello la cédula personal.

Aquellos que tengan derecho á disfrutar de dicho beneficio y no tengan tarjeta, podrán solicitarla por medio de instancia, acompañando los documentos que acrediten su derecho y la personalidad.

Las tarjetas del año anterior quedarán nulas desde el 1.º del mes de mayo próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1892.

J. Sanchíz

Excmo. Señor....

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA
y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA

PARA EL AÑO DE 1892

Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eli-ondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.